



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2011
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS FORMA A-54
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de ***** , recibido el treinta de octubre de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 59900. Conste:

México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil quince.

Atento al contenido de escrito de cuenta, se acuerda lo siguiente.

No ha lugar a expedir la copia de la versión pública de la sentencia de treinta y uno de enero de dos mil trece, dictada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual fue solicitada por el promovente ***** , porque el solicitante no tiene reconocida personería alguna en el presente asunto.

Por tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 10¹ y 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no ha lugar a proveer lo solicitado, ni a tener por señalado domicilio.

No obstante lo anterior, en razón de que la solicitud formulada podría ser competencia de la Unidad General de

¹ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

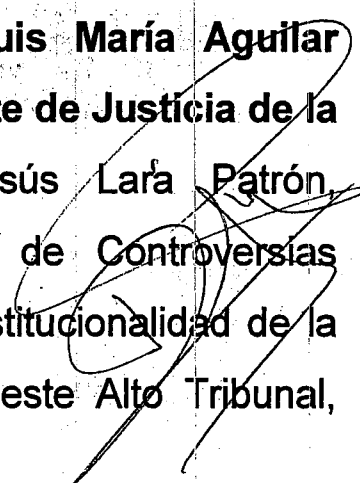
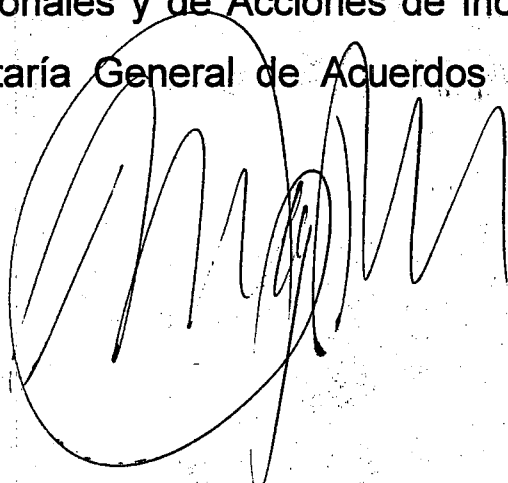
- I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;
- II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;
- III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y
- IV. El Procurador General de la República.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, envíesele el escrito de cuenta para los efectos legales procedentes y agréguese copia certificada de éste en el presente expediente.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Laña Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SPBJHCV. 22